

LOS DOS SISTEMAS ELECTORALES

DESDE el 16 de febrero de 1936, los españoles no acuden a las urnas para elegir un Congreso de Diputados por sufragio universal, directo y secreto. Han pasado, pues, más de cuarenta años de abstinencia en todo lo que fuera depositar una papeleta de voto en una urna democrática.

Estas primeras elecciones de la Monarquía se van a regular, según la ley de Reforma Política referendada en el referéndum del 15 de diciembre, por dos criterios distintos: sistema proporcional, con porcentajes mínimos de sufragio para acceder al Congreso, y sistema mayoritario para el Senado.

Por el mayoritario se vota al hombre, a la personalidad política, a los líderes políticos, mientras que por el sistema proporcional se votan los programas. De esta manera venció la proporcionalidad, porque es el sistema más justo y el reflejo fiel de todas las tendencias y de todas las regiones, en las futuras Cortes democráticas.

Veamos, más ampliamente, los que defienden cada uno de los sistemas electorales.

● MAYCRITARIO (Defensa de las mayorías)

Se utiliza en Inglaterra para la designación de la Cámara de los Comunes. Los expertos en técnicas electorales lo llaman sistema mayoritario uninominal (se vota a una sola persona), a una vuelta.

Según este sistema, el país se divide en tantas circunscripciones o distritos electorales como escaños tiene el Parlamento, o el Senado, en el caso español.

Conocidos los resultados, resulta ganador el que obtenga mayor número de votos, aunque ni siquiera haya alcanzado la mitad más uno de las papeletas, teniendo derecho al escaño. El resto de los candidatos, aún en el caso de que hayan conseguido, en total, más votos que el primero, no tienen acceso al Senado, por lo que sus electores no tienen representación en la Cámara. Con este sistema, los escaños son acaparados por los grandes partidos, que van alterando las funciones de Gobierno y de oposición. Así los partidos pequeños carecen de representación en los parlamentos y sus electores se consideran marginados.

En una elección por sistema mayoritario, pocas veces el partido triunfador se ve obligado a establecer coaliciones con otros partidos y formar Gobiernos monocolors.

● PROPORCIONAL (Defensa de las minorías)

El país se divide en amplias circuns-

cripciones electorales —en España serán las provincias—, por las que han de ser elegidos un número indeterminado de diputados. No se presentan candidatos a título individual, sino que los partidos elaboran unas listas de nombres de personas, del partido o no.

Los partidos que se presenten conseguirán el número de escaños proporcional al de los votos que obtengan. Así, en una circunscripción de 100.000 electores que escogiera diez diputados, podrían darse los siguientes resultados:

	Votos	Escaños
Partido 1	50.000	5
Partido 2	30.000	3
Partido 3	16.000	2
Partido 4	2.000	0

De esta forma, por el partido 1 serán designados diputados los cinco primeros nombres de la lista que haya presentado; por el 2, los tres primeros, etc. Con este sistema, casi todos los partidos se encuentran con representación en los parlamentos.

Este sistema proporcional fomenta el multipartidismo, facilitándose la aparición de nuevos partidos, mientras los Gobiernos son formados a través de coaliciones, ya que es difícil obtener el cincuenta por ciento más uno de los escaños.

Ambos sistemas pueden ser corregidos, por lo que, actualmente, se está a la espera de la ley Electoral.

J. R. S.